



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, nueve de septiembre de dos mil veinte

**Radicado: 110014189036-2020-00578-00**

Revisada la anterior demanda a la luz del numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso, se obliga a imponer su **rechazo** por falta de competencia en virtud del factor cuantía, toda vez que esta supera el límite establecido para los procesos de mínima cuantía, por tanto, su conocimiento le es atribuible a los Jueces Civiles Municipales de esta capital.

Se explica, al revisar el acápite de pretensiones del libelo, la primera hace referencia al saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré No. P-80530596, que corresponde a la suma de \$28.124.713,00, y la segunda, guarda relación a los intereses moratorios causados sobre dicho monto y calculados desde el 23 de mayo de 2019, rubro que para la fecha de presentación de la demanda<sup>1</sup>, alcanza a \$9.186.946,12.

Así las cosas, el valor de todas las pretensiones asciende a **\$37.311.659,12**, monto que excede el tope fijado por el legislador para la mínima cuantía.

Ante este panorama, por secretaría remítase la demanda, junto a sus anexos, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, que no sean de Pequeñas Causas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARÍA SOSA**

**Juez**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO No. 042 de fecha  
10-SEPTIEMBRE-2020

**Jeimy Johana Osorio Durán**  
Secretaria

<sup>1</sup> 3 de septiembre de 2020.

**Firmado Por:**

**ANA MARIA SOSA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1767bbe261079f32d5425dc982e5ff5c1d8519a0fd6a32a3af83c0a48e2  
9c10**

Documento generado en 09/09/2020 11:20:08 a.m.